



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de abril del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y cuatro (064-2017)**, presentada por el ciudadano

quien solicitó específicamente la siguiente información:

"1. Copia certificada emitida de oficio de resolución razona de liquidación del contrato 226/2012 licitación pública No.16/2012 denominado; CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIA EN MIAUP EDEN Y COLINDANTES, JURISDICCION Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. Esta solicitud la hago con base al aviso de notificación hecha a mi persona con fecha 03 febrero del 2017, en la cual se me convoca a oficinas de gerencia Legal del MOP a leer los términos de liquidación, entre otras cosas el administrador del contrato Ing. Jonathan Mendoza dice lo siguiente; En caso de no presentarse en un plazo concedido de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de notificación del presente proveído se tendrá por efectuada la diligencia y se procederá a liquidar dicho contrato de forma unilateral de conformidad a lo establecido en art. 116 de la LACAP a esta fecha han transcurrido más de 60 días de la fecha en la que se me convocó a revisar dicha resolución. Por lo que solicito dicho documento.

2. No omito manifestarle que este documento ya fue solicitado a OIR MOP con fecha 13 de marzo del 2017, a la que se me respondió con fecha 24 de marzo del 2017, que este documento a esa fecha carece de existencia legal según memorándum No 052-2017 emitido por Arq. Gustavo Orlando Milán (director de hábitat y asentamientos humanos). También en correspondencia con fecha 15 de marzo del 2017 (REFERENCIA MOP-UCR-LEGAL-CEX-0353-2017) enviada a mi persona por gerencia legal se reafirma ese punto a la vez se me comunica que dicho documento está en revisión por dicha gerencia y es firmada



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

por el Lic. Marco Julio Iraheta. Por lo que habiendo transcurrido 20 días, de que ese documento está en revisión de gerencia legal creemos que es oportuno solicitarlo de nuevo.

3. En caso de que la respuesta a mi solicitud sea que el documento no tiene existencia legal, solicito una explicación al gerente legal y al administrador del contrato por que se me convoca a revisar un documento que no existe?”.

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50 y 54 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, por llenar los requisitos de forma.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, y a la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano**, para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud realizada por el ciudadano la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió a través un memorándum con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0562-2017 de fecha de seis de abril de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

"Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/049-2017 de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, referente a la solicitud de información número 064-2017 en la cual se requiere lo siguiente:

"1) Copia certificada emitida de oficio de resolución razona de liquidación del contrato 226/2012 licitación pública No. 16/2012 denominado CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MIAUP EDEN Y COLINDANTES, JURISDICCION Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. Esta solicitud la hago con base al aviso de notificación hecha a mi persona con fecha 03 de febrero del 2017, el cual se me convoca a oficinas de gerencia legal del MOP a leer los términos de liquidación, entre otras cosas el administrador del contrato Ing. Jonathan Mendoza dice lo siguiente "En caso de no presentarse en un plazo concedido de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de notificación del presente proveído, se tendrá por efectuada la diligencia y se procederá a liquidar dicho contrato de forma unilateral de conformidad a lo establecido en el art. 116 de la LACAP"; a esta fecha han transcurrido más de 60 días de la fecha en la que se me convoco a revisar dicha resolución. Por lo que solicito dicho documento."

"3) En caso de que la respuesta a mi solicitud sea que el documento no tiene existencia legal, solicito una explicación al gerente legal y al administrador del contrato porque se me convoca a revisar un documento que no existe?"



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por lo que solicita el apoyo de esta gerencia para responder a dicha solicitud de información, teniendo en cuenta que el índice de Información Reservada vigente para la institución figura la siguiente reserva “Toda la documentación relativa al contrato N°226/2012, desde el proceso de contratación y de ejecución, la generada para y por la Corte de Cuentas de la Republica en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República”.

Que tal como ha sido manifestado en su memorándum, la información solicitada por el ciudadano ha sido declarada como reservada, según consta en el Índice de Información Reservada de este Ministerio del mes de enero del presente año, y al encontrarse dicha reserva vigente, no puede ser entregada, y respecto a dicha información a la fecha carece de existencia legal.

Con respecto al documento de resolución razonada de liquidación del contrato 226/2012, me permito informar que el mismo no existe.

En relación a la explicación que el solicitante requiere de por qué se le ha convocado a revisar un documento que no existe, me permito manifestar que para que un documento nazca a la vida jurídica deben cumplirse una serie de formalidades, como por ejemplo y para el caso en particular, que este se encuentre suscrito por los involucrados, es decir contratista, supervisión, administrador de contrato y otros.

Por lo anterior, debe entenderse que el solicitante, ha sido convocado para revisar el proyecto de resolución razonada de liquidación de contrato, procedimiento que se realiza a efecto de garantizar derechos que como contratista le corresponde; no obstante, de no presentarse, dicho proyecto de resolución puede ser suscrito de forma unilateral, circunstancia que es permitida por nuestra legislación, según el art. 116 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

En razón de lo expuesto, a la fecha lo que existe en los archivos de este ministerio es un proyecto de resolución, el cual no puede considerarse como un documento generado por esta institución, de conformidad a lo establecido en el art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que este puede sufrir modificaciones y como ya se dijo, no



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

cumple con las formalidades necesarias, por lo tanto, este ministerio no se encuentra obligado a entregarlo por esta vía y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Finalmente, se sugiere que el solicitante se avoque a la Gerencia Legal de esta Institución para que pueda tener acceso y realizar la revisión necesaria del proyecto de resolución razonada de liquidación del contrato 226/2012".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Legal Institucional del MOP.

- VIII. Por su parte, la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano**, respondió mediante un escrito de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, entre otras cosas lo siguiente:

"Sobre la solicitud de información con número 064-2017, realizada el día 05 de abril de 2017, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPTVDU, que consiste según la breve descripción de lo solicitado: "COPIA CERTIFICADA EMITIDA DE OFICIO DE RESOLUCIÓN RAZONADA DE LIQUIDACION CONTRATO 226/2012 LICITACION PUBLICA No. 16/2012 DENOMINADO CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIA EN MIAUP EDEN Y COLINDANTES, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Al respecto, debemos comunicar que todo lo relacionado al mencionado contrato está clasificado como información de carácter reservada dentro de la institución desde el 28 de julio de 2016 de acuerdo a lo establecido en la Ley da Acceso a la Información Pública.

Siempre sobre este requerimiento, y siendo de competencia de esta Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos lo referente a la Liquidación del contrato 226/2012, permítame informarle que dicho documento aún no tiene existencia legal".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección en comento.

- IX. La suscrita **Oficial de Información** del MOP advierte y hace del conocimiento al ciudadano que esta Oficina de Información y Respuesta, mediante resolución con número de referencia 052-2017, emitida a las once horas con cincuenta



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

minutos del día veinticuatro de marzo del presente año, resolvió y aclaró sobre la información relacionada a **“Toda la documentación relativa al contrato N° 226/2012, desde el proceso de contratación y ejecución, la generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República”**, que a partir del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis se encuentra reservada de forma total en este Ministerio, por lo que se verificó en el actual Índice de Información Reservada del MOP, cuya fecha de actualización es de enero del presente año (ya que de acuerdo a la LAIP el Índice de Información Reservada se debe actualizar cada seis meses) y se corroboró que la información en comento, a la fecha se encuentra reservada de forma total en esta institución Pública en los términos ya señalados en la referida resolución. Sin embargo, esta Oficina en aras de garantizarle el derecho de acceso a la información y el derecho de respuesta al ciudadano en mención, realizó las gestiones pertinentes en las respectivas Unidades Administrativas del MOP, por ser dichas Unidades las que están vinculadas a la información solicitada; pero las respuestas de la Gerencia Legal Institucional del MOP y de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, son contundentes al reiterar que toda información relativa al contrato 226/2012 está reservada de forma total, hasta que desaparezcan la causales por las cuales fue reservada dicha información y que están establecidas en las letras “f” y “g” del artículo 19 de la LAIP. En este sentido, es pertinente hacer la siguientes valoraciones jurídicas:

- 1) Que esta Oficina garantiza de una forma transparente y legal el derecho constitucional de acceso a la información de todo solicitante que hace uso del referido derecho en este Ministerio. Sin embargo, de acuerdo a la LAIP, hay información que poseen las entidades públicas que por razones jurídicas se protege según los parámetros que dicha Ley prevé.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- 2) Que para el caso puntual del documento: “oficio de resolución razonada de liquidación del contrato 226/2012 licitación pública No. 16/2012 denominado; CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIA EN MIAUP EL EDEN Y COLINDANTES, JURISDICCION Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, en base a lo expresado por la Gerencia Legal Institucional y la Dirección de Hábitat, en el sentido de que dicho oficio no ha sido generado aún por la institución; y que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone lo referente a la información inexistente en su art. 73, nos encontramos ante un caso de información inexistente, porque no ha sido producida aún en la unidad o las unidades administrativas correspondientes.

- 3) Que en atención a lo sugerido por la Gerencia Legal Institucional del MOP y de conformidad al Art.66 de la LAIP, se ORIENTA al ciudadano para que se avoque a la Gerencia Legal Institucional para que pueda “tener acceso y realizar la revisión necesaria del proyecto de resolución razonada de liquidación del contrato 226/2012”. La Gerencia Legal Institucional está ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 ½, San Salvador, con número de teléfono 2528-3037.

- 4) Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 de la LAIP, esta Institución Pública, brinda respuesta tras las gestiones realizadas ante las unidades ya mencionadas.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita:



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

“1. Copia certificada emitida de oficio de resolución razonada de liquidación del contrato 226/2012 licitación pública No.16/2012 denominado; CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIA EN MIAUP EDEN Y COLINDANTES, JURISDICCION Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. Esta solicitud la hago con base al aviso de notificación hecha a mi persona con fecha 03 febrero del 2017, en la cual se me convoca a oficinas de gerencia Legal del MOP a leer los términos de liquidación, entre otras cosas el administrador del contrato Ing. Jonathan Mendoza dice lo siguiente; En caso de no presentarse en un plazo concedido de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de notificación del presente proveído se tendrá por efectuada la diligencia y se procederá a liquidar dicho contrato de forma unilateral de conformidad a lo establecido en art. 116 de la LACAP a esta fecha han transcurrido más de 60 días de la fecha en la que se me convoco a revisar dicha resolución. Por lo que solicito dicho documento.

2. No omito manifestarle que este documento ya fue solicitado a OIR MOP con fecha 13 de marzo del 2017, a la que se me respondió con fecha 24 de marzo del 2017, que este documento a esa fecha carece de existencia legal según memorándum No 052-2017 emitido por Arq. Gustavo Orlando Milán (director de hábitat y asentamientos humanos). También en correspondencia con fecha 15 de marzo del 2017 (REFERENCIA MOP-UCR-LEGAL-CEX-0353-2017) enviada a mi persona por gerencia legal se reafirma ese punto a la vez se me comunica que dicho documento está en revisión por dicha gerencia y es firmada por el Lic. Marco Julio Iraheta. Por lo que habiendo transcurrido 20 días, de que ese documento está en revisión de gerencia legal creemos que es oportuno solicitarlo de nuevo.

3. En caso de que la respuesta a mi solicitud sea que el documento no tiene existencia legal, solicito una explicación al gerente legal y al administrador del contrato por que se me convoca a revisar un documento que no existe?”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese** al ciudadano sobre lo requerido, las respuestas elaboradas y remitidas con los respectivos detalles por parte de la **Gerencia Legal Institucional del MOP** y la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano**.
- c) **Hágase** del conocimiento al solicitante que en cuanto a su petición del “**oficio de resolución razonada de liquidación del contrato 226/2012 licitación pública No.16/2012 denominado; CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIA EN MIAUP EDEN Y COLINDANTES, JURISDICCION Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**”, según los expresado por la Gerencia Legal Institucional y la Dirección de Hábitat del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el sentido de que dicho oficio no ha sido generado aún por la institución; y que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone lo referente a la información inexistente en su art. 73, nos encontramos ante un caso de información inexistente, porque no ha sido producida aún en la unidad o las unidades administrativas correspondientes.
- d) **Oriéntese** al ciudadano para que se avoque a la Gerencia Legal Institucional para que pueda “tener acceso y realizar la revisión necesaria del proyecto de resolución razonada de liquidación del contrato 226/2012”. La Gerencia Legal Institucional está ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 ½, San Salvador, con número de teléfono 2528-3037.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 